

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190088000

Visto el informe secretarial y una vez revisado el plenario, el Juzgado Resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Pedro Arévalo Garzón, fue notificada del mandamiento de pago por intermedio de curadora Ad-Lítem quien fue debidamente designado y notificado, quien en tiempo contestó la demanda y propuso excepciones de fondo (ítems 35).

3.- Como quiera que la pasiva se encuentra debidamente notificada, se ordena que por secretaria se surta traslado de las excepciones propuestas por el curador ad – litem de los demandados (ítem 35), a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., en concordancia con el canon 9 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese (2);

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>159</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26 de Septiembre de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---